



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General

México, D.F., a 16 de mayo de 2011.

Ref: DIF-DF/DG/ 126/11

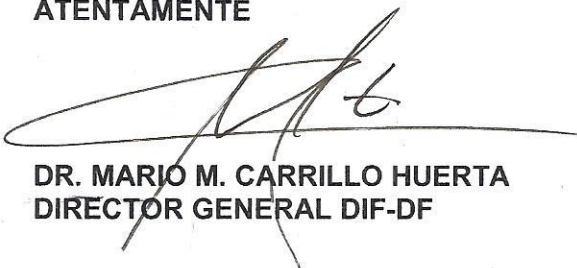
MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE EVALUACION
DEL DESARROLLO SOCIAL DEL D.F.
PRESENTE

En atención al oficio CEDS/DG/0864/2011 recibido con fecha 4 de mayo del año en curso me permito hacer las observaciones que considero pertinentes a la Evaluación de las Políticas de Infancia en México, Distrito Federal, las cuales pongo a su disposición para los efectos legales en materia de Evaluación Externa.

El documento Evaluación de las Políticas de infancia en México, Distrito Federal, cuenta con un sólido fundamento en cuanto al marco conceptual para el tratamiento de la infancia, la estructura legal y normativa que se relaciona con la infancia, el análisis de la pobreza infantil, así como de la política sobre la infancia en el Distrito Federal.

A partir de las Políticas que se analizan en el documento, 1) Política de Apoyo Económico para la Ciudadanía Social de Niños y Niñas del D.F. 2) Política de Cuidado Diurno de Menores. 3) Políticas de Apoyos Vinculados a la Equidad en la Educación para Disminuir las Desigualdades, y de los programas que en relación a estas políticas se consideran para la evaluación y con base en las recomendaciones finales, se harán las siguientes observaciones.

ATENTAMENTE



DR. MARIO M. CARRILLO HUERTA
DIRECTOR GENERAL DIF-DF

c.c.p. Lic. Marcelo Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del DF y Presidente de la H. Junta de Gobierno del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del D.F.- Para su conocimiento.
Lic. Martí Batres Guadarrama.- Secretario de Desarrollo Social y Presidente Suplente de la H. Junta de Gobierno del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del D.F.- Para su conocimiento.



San Francisco 1374, 6° Piso, Col. Tlacoquemecatl del Valle, C.P. 03200
Tel., 55 75 32 99



PROBLEMA QUE SE PLANTEA EN LA EVALUACION EXTERNA	RECOMENDACIONES QUE SE EMITEN DE LA EVALUACION EXTERNA	OBSERVACIONES
9.1.Hacia una política de Infancia en el Distrito federal:		
No existe una política de Infancia integral y comprensiva en el D.F, que asegure a todas las niñas, niños y adolescentes del D.F el cabal cumplimiento de sus derechos en un contexto de equidad y justicia social	Elaborar e implantar una política integral para la infancia y adolescencia en el D.F. Como un tema político, más que técnico. Se sugieren cuatro pilares centrales: 1.Ciudadanía económica 2. Cuidado diario con especial atención en el desarrollo temprano y a la salud preventiva integral. 3.-Educación gratuita de calidad, especialmente en la educación inicial o preescolar, y la permanencia en secundaria y Educación Media Superior. 4.-Protección integral de la familia, la infancia y la adolescencia. La integración de estos pilares se debe lograr a partir de: 1. Metas observables y medibles que trasciendan la mirada sectorial vertical. 2. Políticas y programas transversales, por ejemplo de equidad y género, discapacidad y niñez indígena. 3. Integración territorial y comunitaria a través	No obstante lo anterior en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se atiende de manera específica los problemas inherentes a la población infantil, con políticas claras de operación dentro de los aspectos de violencia, integración familiar, derecho familiar entre otros.

	de descentralización y coordinación local, capacitación y empoderamiento de líderes locales, especialmente mujeres, jóvenes y adolescentes. Lo anterior enmarcado en prácticas de gobernabilidad, transparencia y participación. Se propone como ejemplo de lo que se propone el modelo de “Ciudades Amigas de las Niñas, los niños y adolescentes” documentado por la UNICEF.	
9.2 Aspectos Legales y Normativos Generales.		
9.2.1 Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal		
A pesar de que la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal se encuentra en armonía con los estándares de la Convención sobre los derechos del Niño, en diversas ocasiones la Ley de Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal no es tomada con la debida atención al momento de diseñar los distintos programas en materia de política social enfocados a la protección de los derechos de la infancia en el Distrito Federal	Se recomienda armonizar los programas desarrollados en materia de protección de los derechos de la infancia en función de a) el principio de interés superior de la niña y el niño; b) el principio de corresponsabilidad; c) el principio de equidad, así como las obligaciones establecidas por la Ley de los Derechos de la Niñas y Niños en el Distrito Federal. Implantar un Sistema de ayudas universales en favor de la infancia en el Distrito federal.	Para rediseñar el marco normativo de la política de Infancia en el Distrito Federal se requiere de todo un proceso legislativo el cual resulta tardado. Si es el caso que se tengan que diseñar los programas sociales en base a estos principios y la Ley de Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, se tendrían que reestructurar varios de estos programas sociales con los que cuenta el DIF-DF ya que dependen del orden Federal y no se cuenta con la autonomía (normativa y presupuestaria) para lograr dichas modificaciones. En cuestión de la implementación de un

		Sistema de Ayudas Universales a favor de la Infancia en el Distrito Federal nuevamente nos encontramos ante la falta de autonomía presupuestaria de la que carece el DIF-DF.
9.2.2 Establecimiento de las Políticas Públicas en Materia de Infancia en Leyes Aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal		
Diversos Programas que reconocen algún derecho a favor de niñas y niños en el Distrito federal, no cuentan con una obligación especial consagrada en ley alguna aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los programas operan a partir de alguna normatividad que regula facultades generales de la administración pública o de los servidores públicos. La implementación de diversos programas a favor de los derechos de niños y niñas, resultan insuficientes si dichos programas no derivan ni se incluyen en normas permanentes que se traduzcan en derechos.	Establecer una estrategia de reconocimiento jurídico en leyes expedidas por la Asamblea Legislativa, de la gama de derechos reconocidos en los diversos programas que actualmente reconocen alguna clase de beneficios a favor de la infancia en el Distrito Federal.	Muchos de los programas sociales con los que cuenta el DIF-DF no solo tienen injerencia en normas locales si no que dependen de normas de carácter Federal, la opción más viable sería acudir al principio de Supremacía de Ley consagrado en el artículo 133 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <i>“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”</i>



		En materia de el principio de supremacía constitucional para el caso de los tratados internacionales existe jurisprudencia al respecto: Registro núm. 172650 Localización: Novena época, instancia: pleno, fuente: Semanario Judicial de la Federación, XXV, abril de 2007, p. 6, tesis: P. IX-2007, tesis aislada, materia(s): constitucional. TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
--	--	---

		permite identificar la existencia de un orden jurídico superior, de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales. Asimismo, a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional dispersos en el texto constitucional, así como con las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se concluye que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución federal y por encima de las leyes generales, federales y locales, en la medida en que el Estado mexicano al suscribirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario pacta sunt servanda, contrae libremente obligaciones frente
--	--	--



San Francisco 1374, 6º Piso, Col. Tlacoquemecatl del Valle, C.P. 03200

Tel., 55 75 32 99



		a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. De esta forma podríamos tomar al los principios establecidos en la Convención Sobre los Derechos del Niño como base para la aplicación de Diversos Programas que reconocen algún derecho a favor de niñas y niños en el Distrito federal teniendo en cuenta de igual forma que hasta el momento el Distrito Federal no es considerado un estado autónomo ya que no se rige por una constitución propia si no por un Estatuto de Gobierno.
9.2.3. Armonización Estructural y Coherencia Sistemática.		
Diversas normas jurídicas que regulan el funcionamiento de algunos de los programas establecidas favor de la infancia en el Distrito Federal, pueden entrar en contraposición con otras normas que reglan el funcionamiento de diversas autoridades. (por ejemplo Ley del Seguro Educativo y Programa de Educación Garantizada)	Recuperar y reenfocar la función del Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, como entidad encargada de desarrollar la importante labor de mejorar la consistencia y coherencia sistemáticas de las distintas acciones y normas establecidas en este ámbito.	En las reglas de operación del programa Educación Garantizada está claramente estipulado cuales son los órganos de los que depende, en este caso, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-DF) a través de: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez, Subdirección de Programas Especiales para le Niñez, Secretaría de educación del

		Distrito Federal y Fideicomiso Educación Garantizada. Si bien es cierto que la Ley del Seguro Educativo faculta a la Secretaría de Educación del Distrito Federal para operar el proceso de formación, distribución y entrega de la pensión mensual a los estudiantes de primaria y secundaria inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal y del Bachillerato de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en ningún momento limita a esa secretaría a no coadyuvarse con otras instituciones o instancias para lograr el pleno cumplimiento de los objetivos y alcances de este programa. En lo concerniente a la recomendación realizada sobre el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal pensamos que es un comentario asertivo.
9.2.4. Establecimiento de un Sistema de indicadores Estructurales y Operacionales para Medir la Eficacia de las Leyes que reconocen Derechos Económicos, Sociales y Culturales.		
Teniendo en consideración el tipo especial de leyes que reconocen de manera explícita derechos económicos, sociales y culturales específicos, cuyo contenido central implica una asignación presupuestal permanente a	Se recomienda la adopción de los siguientes indicadores como herramientas jurídicas estructurales, fundamentales para la revisión de la fortaleza o debilidad de las leyes que reconocen derechos económicos, sociales y	

favor de distintos sujetos, se ha observado la necesidad de identificar ciertos indicadores estructurales o bien de naturaleza operacional de os programas, que permiten fortalecer el ámbito de eficacia y funcionamiento de tales leyes.	culturales: a) Naturaleza de la Ley. b) Sujetos beneficiados por el derecho. c) Alcance y contenido del derecho reconocido d) Obligación de la autoridad de verificación de los requisitos e) Obligación de la autoridad de contar con un padrón de beneficiarios f) Obligación de auditorías del padrón de beneficiarios g) Naturaleza pública del padrón y acceso de cualquier persona h) Obligación del poder Legislativo de aprobar el presupuesto requerido por el derecho i) Determinación de la dependencia responsable de la operación del programa mediante el cual se hace efectivo el derecho reconocido j) Facultad reglamentaria determinada por la ley. k) Aparatado de sanciones para servidores públicos l) Apartado de sanciones para persona.	
---	---	--

9.3 Orientaciones para Avanzar en el Establecimiento de una Política de Infancia en el Distrito Federal.

Se requiere contar con una política integral para la infancia, de la cual se carece en estos momentos en el Distrito Federal

1. Promover y asegurar que la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el D.F, sea cumplida cabal e íntegramente, creando o fortaleciendo los mecanismos e instituciones para concretar todos los derechos en ella establecidos.
2. Hacer que el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el D.F funcione como está establecido.
3. Que el Jefe de Gobierno faculte al Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el D.F para definir, orientar y promover dicha política de infancia, y hasta integrar todos los elementos que ahora están independientes, en una política integral. Que este Consejo de voz y participación a las y los niños y adolescentes y a las organizaciones de la sociedad civil.
4. Hacer más efectivos los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la



San Francisco 1374, 6º Piso, Col. Tlacoquemecatl del Valle, C.P. 03200

Tel., 55 75 32 99



	Información Pública del D.F - Los sistemas de información deben ser mejorados en forma sustantiva, en formatos electrónicos. - Acordar estándares mínimos y compromisos de progresividad para todas las políticas sociales de la infancia, y fijar metas a corto, mediano y largo plazo que aseguren la promoción, protección y cumplimiento de los derechos de la infancia. Las metas deben ir más allá de las metas del milenio y ser definidas en función de un enfoque de derechos, en búsqueda del máximo bienestar posible, y consistentes con el relativamente alto nivel de desarrollo económico del Distrito federal. - La focalización de los programas sociales deben constituir parte de un proceso orientado a lograr que los derechos sean universales y a cumplir con el principio de justicia distributiva. Los programas focalizados deben ser explícitos respecto a la forma en que convergen con la universalización de	
--	---	--

	la política social y los derechos.	
9.4. Política de Apoyo Económico para la Ciudadanía Social de Niños y Niñas del Distrito Federal.		
Escasa cobertura de los apoyos económicos para la ciudadanía social de la infancia y su concepción y aplicación.	Elaborar un sistema de asignación universal para la infancia y adolescencia; esto reviste la mayor importancia y prioridad. Puede comenzar focalizando tanto por grupo de edad como por delegaciones, pero siempre incluyendo la universalidad en un horizonte de tiempo precisamente definido. Esto apoyado en una ley que, con base en la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal de garantía de derecho a esta asignación. Hacer un estudio sobre diferentes alternativas para la implantación de este beneficio.	Sin duda la Universalización de los beneficios de los programas sociales representan un escenario que tiene las mayores posibilidades de garantizar el ejercicio de los derechos y las necesidades de cualquier población, particularmente la que está representada por niñas, niños y adolescentes. En este momento se enfrentan algunas dificultades para lograr aún a mediano plazo dicha universalización. Algunos de los obstáculos se refieren a la posibilidad de contar con el financiamiento suficiente. Al respecto se pueden mencionar algunas de las problemáticas que se viven para contar con el financiamiento adecuado para la universalización de las asignaciones derivadas de los Programas Sociales en el Distrito Federal.¹ • El tema del financiamiento educativo así como de los programas sociales en el Distrito Federal involucra la problemática de financiamiento que

¹ David Márquez Ayala (2007). *Descentralización y reforma educativa en la Ciudad de México*

		enfrenta el país en general. • En los países desarrollados hay una recaudación fiscal de 35 a 40% de retorno del PIB, mientras que en México se capta alrededor del 20% de esto se emplea en seguridad social el 4% y quitando los ingresos por el petróleo, en realidad queda una captación tributaria real del 10%. • Algunos de los problemas se generan por la estructura nacional en los diferentes niveles de gobierno. Aunado esto está la situación del Distrito Federal, al no ser un estado formalmente constituido, por lo que los mecanismos de transferencia de recursos se hace más compleja. • El sistema fiscal, a través del cual se captan los ingresos, es muy centralizado. • Por otra parte las asignaciones de los recursos federales, son muy dispares. • La Ciudad de México aporta el 52% de lo que se recauda, sin embargo con relación al PIB, es decir a lo que se produce, es de 22%, esto es
--	--	---

		determinante para el establecimiento de los porcentajes de participación a los Estados. • A partir de los años 90 se han llevado a cabo mecanismos diferentes para las asignaciones de recursos, como por ejemplo aquellos que consideran el número de habitantes que tiene el estado. Esto impacta fuertemente al Distrito Federal ya que no existe crecimiento poblacional y beneficia a entidades con alto crecimiento. • En el Distrito Federal la recaudación fiscal es importante, sin embargo los recursos federales asignados a partir de que existe el gobierno local, han disminuido del 22% que es la participación con relación al PIB, hasta aproximadamente el 12%, por lo cual se ha iniciado un proceso de endeudamiento, necesario para poder seguir funcionando. Por lo anterior, es complicado establecer la universalidad en un horizonte de tiempo precisamente definido, aun cuando se trate del ejercicio de los derechos de la población de
--	--	--

		niñas, niños y jóvenes habitantes del Distrito Federal. Esto no implica que sea posible el estudiar las diferentes alternativas Para la implantación de este beneficio.
Respecto a la Ley que establece el derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en el D.F, solo se pudo identificar una norma especial que reconoce de manera particular un derecho vinculado con la infancia en el Distrito Federal, que es la Ley mencionada y que se publicó el 3 de octubre de 2008.	Se debe rescatar el valor de dicha ley, que pretende asegurar un esquema de protección basado en la perspectiva de género. Es necesario contemplar de manera complementaria, la posibilidad de asegurar a favor de la infancia, un sistema de ayuda universal enfocado exclusivamente hacia dicho colectivo. Incorporar, ya sea en la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, o bien en alguna ley de naturaleza especial, la posibilidad de asegurar una ayuda que, como ingreso universal a favor de la infancia, contribuya a fortalecer la ciudadanía social de la infancia. Esto pretende mantener la perspectiva de género que sustente dicha Ley, pero sin perder de vista que tanto las madres como sus hijos son titulares autónomos de los derechos que en ella se consagra.	
La Ley mencionada no contempla la existencia de indicadores de transparencia	Introducírlos, con la finalidad de fortalecer la transparencia en el desarrollo del derecho	En tanto no se legisle con relación a incluir indicadores de transparencia en la Ley, lo cual

	reconocido por la norma referida, en tanto se universalizara, cuando su manejo y costo administrativo se reducirá en beneficio de estas madres. Implementación de un reglamento administrativo establecido por la Ley de este análisis.	implica un proceso de mayor complejidad y tiempo, se tiene la alternativa de incluir los indicadores de transparencia en los lineamientos de evaluación y fiscalización del uso de recursos, particularmente en las evaluaciones de operación y resultados. Estos indicadores de transparencia y otros que se consideren pertinentes, podrán incluirse en las Reglas de Operación del Programa.
El Programa es conocido como “Programa de Atención a la Niñez en Circunstancias difíciles” y como “Programa de Madres Solas”	Hacer uso de un solo nombre para definir precisamente la población objetivo.	La denominación formal del Programa de acuerdo a las Reglas de Operación es: “Programa de apoyo integral a madres solteras residentes en el Distrito Federal”, el cual busca promover el ejercicio al derecho alimentario, la equidad de género, el desarrollo humano, el ejercicio pleno de los derechos y de la ciudadanía, a partir de un apoyo alimentario, mismo que se proporcionará en especie. Así como proporcionar y gestionar asesoría jurídica, atención psicológica y de salud, para las madres solas, sus hijas e hijos, residentes en el Distrito Federal, y fomentar la no discriminación a estas familias con jefatura femenina, por lo que las denominaciones a través de las cuales es conocido, deberán

		evitarse. Siendo la población objetivo: mujeres madres solteras de bajos recursos residentes en el Distrito Federal.
Los apoyos del GDF a los hogares pobres con menores, son insuficientes y no están claramente orientados a apoyar a las familias con hijos menores, su población objetivo es confusa.		Como se ha comentado anteriormente, existe insuficiencia en el financiamiento para muchos de los Programas que opera el GDF, lo que no excluye a aquellos orientados a apoyar a las familias con hijos menores. Sin embargo eso no obstaculiza el que se defina con precisión en estos, la población objetivo, como parte de la mejora del diseño de los programas.
9.4.1. Programa de Becas Escolares para Niños y Niñas que se encuentran en Condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad Social.		
No existe respaldo legislativo sobre el contenido y alcance de los derechos reconocidos en el Programa	Se recomienda proveer un marco legal adecuado.	Es pertinente la recomendación, la cual habrá de seguir los procedimientos jurídicos y políticos para la construcción del marco legal que respalde al Programa. Aunque esto implica la previsión de tiempo para llevar a cabo los procedimientos legales, políticos y parlamentarios para prever el marco legal adecuado.
9.5. Política de Cuidado Diurno de Menores.		
Existe una enorme distancia entre las necesidades de la población del D.F en cuanto al cuidado diario de los menores,	Ampliar o extender en forma sustantiva el beneficio de manera que se cubran las necesidades. Diseñar toda una política de	Desde luego la ampliación en la cobertura de los servicios de cuidado diurno de menores, es una necesidad social que cada vez se vuelve

especialmente en los sectores pobres y el acceso efectivo a los servicios.	expansión sostenida y progresiva del servicio de cuidado diurno de menores como un servicio público y de calidad para hijos e hijas de padres y madres sin seguridad social. Prioridad a las delegaciones con mayor nivel de pobreza. Ampliar la cobertura a partir de los 45 días de vida. Promoverse y asegurarse las posibilidades de lactancia materna durante los primeros seis meses de vida como prestación laboral. Proveer servicios después de la salida de clase para los menores que asisten al sistema escolar formal	más imperativa dadas las condiciones laborales de la población, particularmente la de las madres de los menores. El análisis de las cifras de la demanda de estos servicios en la presente evaluación habrá de incluir para su correcta valoración, los servicios de educación inicial y preescolar que se prestan por parte de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF), para calcular la población potencial de estos servicios. Con base en esta, se podrá prever el grado de expansión que se requiere desde una mirada prospectiva que le dé sustento a una política de mediano y largo plazo. Así como los recursos necesarios para su implantación. La ampliación de los servicios educativos y de atención al desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes habitantes del D.F, es muy pertinente y tiene como base una experiencia en el Programa Niños Talento, lo cual requiere para implantarlo de una manera universal, del aseguramiento de los recursos financieros necesarios.
No se ha identificado ley alguna que específicamente reconozca el contenido y	Desarrollar una revisión detallada sobre la pertinencia de establecer leyes que	

alcance de los derechos que se pretende tutelas con la misma.	especialmente reconozcan los derechos que actualmente operan al amparo de las facultades de algunas dependencias de la administración pública.	
Se observa la ausencia de un marco jurídico armónico establecido desde normas que especialmente reconozcan como derechos, las prestaciones actualmente otorgadas en el marco de las facultades de las dependencias que actualmente desarrollan tales programas.		Es pertinente la recomendación, la cual habrá de seguir los procedimientos jurídicos y políticos para la construcción del marco legal que respalde al Programa. Aunque esto implica la previsión de tiempo para llevar a cabo los procedimientos legales, políticos y parlamentarios para prever el marco legal adecuado.
Hay cuotas de recuperación a los beneficiarios.	Reconsiderar su objetivo y considerar seriamente la alternativa de eliminarlas. Lo cual aplica para el Programa de Desayunos Escolares. Desde un enfoque de derechos estas cuotas no deben existir.	Es un proceso que puede lograrse en tanto se avance en el enfoque de los programas hacia el concepto de derechos y se cuente con los recursos disponibles para favorecer la atención de calidad de esta población. En cuanto al Programa de Desayunos escolares, es conveniente mencionar que obedece a una política pública de carácter nacional por lo que habrá que estudiar las posibilidades de eliminar las cuotas de recuperación, las cuales por cierto no son obligatorias toda vez que aun cuando no se aporten, se recibe el beneficio de los

		desayunos escolares.
9.5.1. Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y Centros de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC).		
La hora de salida (5 o 6 de la tarde), no coincide con los horarios de trabajo de los padres y madres, lo que hace difícil compatibilizar ambos horarios sin generar daños potenciales a los niños y niñas.	Que los horarios de los niños y las niñas sean más amplios.	En este sentido y para fortalecer la atención a los niños y niñas, de acuerdo con las necesidades laborales, se puede considerar esquemas flexibles de acuerdo a las condiciones particulares de cada centro infantil y en común acuerdo con los padres de familia o responsables de los niños y las niñas y sus horarios laborales y contexto.
La cobertura de los servicios públicos de cuidado de los menores que todavía no van a la escuela, y de los menores fuera de horario, son claramente insuficientes.	Extender la cobertura de los CAIC para los menores de 2 años, y ampliar la cobertura a partir de los 45 días del nacimiento.	La ampliación de la cobertura para la atención a menores en estos rangos de edad, enfrenta actualmente algunos problemas entre los cuales se pueden mencionar, el de la infraestructura y equipamiento adecuado que preserve la seguridad e integridad física de los menores, no siendo deseable la improvisación y acondicionamiento de instalaciones para ello. Por otra parte exístela necesidad de contar con personal capacitado y profesionalizado que coordine y atienda las actividades de atención a una población muy delicada, requiriéndose personal con especialización para atender las necesidades de salud,
Según cifras del INEGI, el 33% de los niños que nacen y se registran, tienen una madre económicamente activa, mientras que el 66.3% de los niños y niñas que se registran son hijos	Puedan ingresar a estos centros, hijos de madres no económicamente activas, y de padres económicamente activos, ya que quedan excluidos.	

de madres no económicamente activas.		nutrición, educación y desarrollo emocional de los pequeños, así como para la asesoría a las madres, padres y responsables del cuidado de los menores.. Todo lo anterior requiere asegurar los recursos financieros necesarios, pero adicionalmente las posibilidades de capacitación del personal que se requiere.
9.6. Políticas de Apoyos vinculados a la Equidad en la Educación para Disminuir las Desigualdades.		
Existen una serie de costos que representan una barrera a la educación, como son las cuotas de mantenimiento escolares o los útiles escolares, ya que el apoyo que reciben por parte del programa de útiles escolares gratuitos muchas veces resulta insuficiente para la compra del paquete recomendado completo; lo mismo puede decirse de los artículos no incluidos en el programa de uniformes escolares.	Este tipo de costos también deberían ser cubiertos por el Gobierno del D.F, por medio de subsidios o reembolso en el caso de las cuotas de mantenimiento, para así asegurar una cobertura mucho más amplia, hasta llegar a ser universal, de niñas, niños y adolescentes que asisten y terminan su educación al cumplir los 18 años. Es necesario no reproducir la segmentación social asegurando que las escuelas acojan a todos los menores de su comunidad, eliminando formas de selección de los alumnos por diferentes motivos.	Con relación a las cuotas de mantenimiento que de acuerdo al texto de la evaluación se mencionan, estas son estricta responsabilidad de las Asociaciones de Padres de Familia y en segunda instancia de la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal (AFSEDF) quien es la responsable de la educación básica actualmente en el D.F. Sin embargo hay que mencionar que dichas cuotas, aunque en la realidad se proporcionan por la mayoría de los padres de familia o tutores, son de carácter voluntario, por lo que ningún niño, niña o adolescente podrá ser sujeto de exclusión educativa por esta razón. Por otra parte y en ese mismo ámbito de competencia, hasta ahora no está en manos del GDF la posibilidad de eliminar las formas de selección de los alumnos por diversos motivos,

		tal es el caso de las escuelas secundarias en las cuales de acuerdo a la demanda, establecen un proceso de selección a partir de la aplicación de un instrumento de medición con base en los conocimientos adquiridos en la educación primaria (IDANIS) que les permite asignar a los estudiantes en las escuelas, desatendiendo la recomendación de acoger a los estudiantes en su propia comunidad y generando procesos de exclusión. Siendo esta solo una causa por la que se dan los procesos de selección, las cuales reproducen las condiciones de desigualdad social en las escuelas, tema que habrá de estudiarse para establecer con mayor precisión la posibilidad de impacto de las políticas sociales a través de sus programas, desagregando otros factores.
Existe un grado importante de pobreza, desventajas y desigualdades entre la población infantil y juvenil del Distrito Federal, creadas por “herencias sociales”	Que el Gobierno del Distrito Federal amplíe el tipo de apoyos complementarios vinculados a que los menores que habitan en la Ciudad de México, puedan gozar plenamente del derecho de asistir a la escuela y tengan un aprovechamiento de la enseñanza de calidad.	La ampliación de los apoyos complementarios vinculados a los menores que habitan en la Ciudad de México, sin duda contribuirán a que estos asistan a la escuela y se reduzcan las posibilidades de bajo rendimiento, reprobación y deserción escolar, sin embargo se requiere visualizar en qué medida esta ampliación en los apoyos podrá resolver los altos grados de pobreza, desventajas y desigualdades en la

		población beneficiaria, toda vez que la pobreza y la desigualdad derivan en gran medida de factores estructurales a partir del modelo económico vigente. Han resultado hasta ahora insuficientes los programas sociales, en sinergia con los de Salud y Educación ya que pos si solos no pueden resolver un problema de carácter estructural, que ha limitado el crecimiento económico, y por ende la creación de empleos en la economía formal y que estos sean bien remunerados. No obstante sin duda es tarea de los programas sociales y de la educación como decíamos, el contribuir a resolver este problema de pobreza y desigualdad.
9.6.1. Programa de Desayunos Escolares		
Simplemente es un alimento complementario para mejorar el aprovechamiento escolar	Que los menores beneficiados dispongan de un desayuno completo. Debe ampliar la perspectiva del programa, considerándolo indispensable para adquirir hábitos adecuados de nutrición, y formas de convivencia social e higiene a favor de su salud y productividad futuras. Este programa se debe universalizar para todas las niñas y niños que asisten al sistema de educación pública	Este programa es uno de los pioneros en cuanto a programas sociales se refiere, tiene características especiales ya que como se ha mencionado, obedece a políticas sociales de competencia nacional, por lo que habrá de establecerse si es posible modificar las características que ahora tiene en cuanto a ser un “alimento complementario” para transformarse en un desayuno completo y que esto impacte en mayor medida en el

		aprovechamiento escolar. Por otra parte habrá que valorar desde el punto de vista del financiamiento, las posibilidades reales de proporcionar un desayuno completo y las características que tendría, así como la infraestructura y personal que se requiere para ello. Por otra parte este programa ha tenido años atrás las características de un programa universal, sin embargo se modificó su distribución hacia un esquema focalizado en las unidades territoriales de muy alta, alta y media marginalidad, lo cual permitió reorientar el programa de desayunos escolares hacia las zonas con mayor rezago en la ciudad, con la participación de los padres de familia. Lo anterior con base en diagnósticos realizados en el periodo 2000-2006 por el DIF D.F² en los cuales se detectaron deficiencias de carácter operativo
9.6.2. Programa de Útiles Escolares Gratuitos		
Este programa no determina la naturaleza pública y de interés social de sus	Incorporar un apartado relativo a la identificación de sus normas en armonía con	

² GDF-DIF DF(2006). Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Memoria Histórica 2000-2006.

disposiciones.	otras leyes que sí reconocen el carácter público y de interés social de sus disposiciones como fundamento interpretativo. Asegurar que los beneficiados realmente puedan acceder al paquete de útiles completo, y no solo a una parte de éste como pasa en la actualidad. Incrementar y que se mantenga actualizado el valor de los vales, a fin de que efectivamente cubran las necesidades de las alumnas y alumnos que concurren a establecimientos públicos.	Incrementar y mantener el valor de los vales enfrenta la dificultad de la variación de precios en el mercado de los productos, aun cuando se establezcan convenios con los proveedores, lo cual resulta más complicado cuando se trata de estudiantes de nivel secundaria, ya que por las características del Plan de estudios en el cual se incluyen diversas asignaturas que tienen requerimiento específicos de acuerdo a los programas y sus enfoques pedagógicos, la modalidad educativa, el contexto escolar, resulta difícil conocer y satisfacer la cantidad de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares. Esto no implica que no se deba atender esta necesidad, dando prioridad a la población de más bajos recursos, lo cual requerirá también una mayor disponibilidad de recursos financieros.
9.6.3. Programa de Uniformes Escolares Gratuitos		
	Se recomienda elevar el alcance de esta prestación a nivel de ley, en el marco de los indicadores recomendados para las leyes que	Como se ha mencionado, el proceso de transformar las prestaciones a rango de ley, requieren del tiempo y procedimientos

	reconocen derechos económicos, sociales y culturales. De esta manera, su cobertura y su impacto serán mucho más equitativos contribuyendo a disminuir las desigualdades en la educación. Revisar la suficiencia de los uniformes que se entregan, y establecer una estrategia para cubrir sus omisiones como suéteres, zapatos, ropa para actividades deportivas y ropa para laboratorios y talleres.	legislativos, políticos y parlamentarios para llevarse a cabo. Hay que destacar que en el caso de los uniformes escolares, prácticamente existe la universalización de la prestación, aun cuando se trate de un paquete básico. Las valoraciones que se exponen en el cuerpo de la evaluación referentes a la función que cumplen para evitar la desigualdad y discriminación, habrá que valorarlos a la luz de la realidad escolar y social actual, siendo por otro lado el uniforme escolar un elemento que los padres de familia valoran como recurso para promover por ejemplo la identidad de los estudiantes, la pertenencia, la seguridad en los traslados diarios y cuando hay visitas escolares, entre otros. Aun cuando en los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación, Inicial, Básica, de adultos en el Distrito Federal, señalan que el uniforme no es obligatorio por lo cual no debería ser un motivo de exclusión social, aunque en la realidad esto se maneja de diversas formas. La ampliación de este apoyo a prendas de vestir y calzado para las diversas actividades
--	---	--

		escolares, es muy deseable pero requiere un estudio de factibilidad teniendo como elemento principal la disponibilidad de recursos.
9.6.4. Programa de Educación Garantizada y Ley del Seguro Educativo para el Distrito Federal.		
A partir de la entrada en vigor de la Ley del Seguro Educativo, parece existir una duplicación normativa respecto al derecho tutelado tanto por la Ley como por el programa referido.	Introducir un apartado en la Ley que establece estos derechos, relativo a la obligación de verificar por parte de la autoridad, respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser sujeto del derecho que la referida Ley reconoce, a fin de asegurar una mayor eficacia del cumplimiento de los objetivos de la Ley. Introducir, en el marco de la referida Ley, el reconocimiento de la facultad de reglamentación a cargo del poder ejecutivo del Distrito Federal, con la finalidad de armonizar el marco normativo de aplicación del referido ordenamiento. Desarrollar una profunda revisión respecto al marco normativo que rige el programa Educación Garantizada. Desarrollar un trabajo de armonización entre la Ley del Seguro Educativo y el funcionamiento	En el artículo Tercero transitorio de la Ley del Seguro Educativo se establece que “En tanto no se apruebe el presupuesto necesario para hacer efectivo el Seguro Educativo para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal llevara a cabo el Programa “Educación Garantizada”, que permite hacer efectivo el derecho que salvaguarda el presente Ordenamiento”. En tanto no se modifique la citada Ley, el Programa Educación Garantizada dependerá de la aprobación del presupuesto correspondiente para operarlo. Por lo anterior no se considera que exista una duplicación normativa. Es pertinente la revisión del marco normativo del Programa Educación Garantizada

	del programa Educación Garantizada, a fin de que el segundo contemple como fundamento de operación, la ley señalada. Que el Gobierno del Distrito Federal garantice la continuidad del Programa más allá del final de la presente administración, explicitando y garantizando su carácter de seguro educativo.	
--	--	--



San Francisco 1374, 6º Piso, Col. Tlacoquemecatl del Valle, C.P. 03200

Tel., 55 75 32 99

